

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2020-9735 *Notificación de sentencia 36/2020 en procedimiento ordinario 217/2019.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, en los que se ha dictado resolución fecha 28/02/2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000036/2020

En SANTOÑA, a VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Dña. LORENA LAGÜERA ESTÉBANEZ, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 217/19, en los que han sido parte, como demandante la mercantil LIBERBANK, SA, representada por la procuradora de los Tribunales Dña. ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, y asistida por el letrado D. PABLO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ; y como demandados D. JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y Dña. LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, sin representación ni asistencia letrada, en situación de rebeldía procesal; sobre RESOLUCIÓN CONTRAC-TUAL Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por la procuradora de los Tribuna-les Dña. ANA ROSA VIÑUELA CAMPO, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, frente a D. JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y Dña. LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO:

— DEBO DECLARAR Y DECLARO RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO ESENCIAL, GRAVE Y REITERADO de la obligación de pago el contrato de préstamo suscrito entre las partes en fecha 13 de enero de 2016.

— DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la totalidad de las cantidades debidas por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada, que asciende a la cantidad de 9.633,10 euros.

— DEBO CONDENAR Y CONDENO a los demandados al pago de los intereses que se de-venquen desde el cierre de la cuenta hasta la fecha de la presente resolución judicial, por el principal debido y calculados conforme al interés remuneratorio pactado más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución judicial.

— Las costas deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 3879000004021719 con indicación de "recurso de apelación", me-

CVE-2020-9735

LUNES, 18 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 10

dian­te im­po­si­ción in­di­vi­dual­iza­da, y que de­berá ser ac­re­di­ta­do a la pre­pa­ra­ción del re­curso, de ac­uerdo a la D. A. de­ci­mo­qui­n­ta de la LOPJ. No se ad­mitirá a trá­mi­te nin­gún re­curso cuyo de­pó­si­to no esté con­sti­tu­i­do.

Así por esta mi sen­ten­cia, de la que se ex­pe­dirá tes­ti­mo­nio para su unión a los au­tos, lo pronun­cio, man­do y firmo.

El/La magis­tra­do-juez.

Y para que sirva de no­ti­fi­ca­ción en legal forma, con los apercibi­mien­tos en la misma con­te­ni­dos a JOSÉ RICARDO GARCÍA ZAMBRANO y LEIDY JOGNEY GARCÍA CEDEÑO, en igno­ra­do pa­ra­de­ro, libro el pre­sen­te.

Santoña, 10 de diciembre de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Díez Escribano.

2020/9735

CVE-2020-9735